



Expediente n.º: 831/2021

Informe-Propuesta de Secretaría

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Tipo de Informe: Borrador  Provisional  Definitivo

**ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE OPERARIO DE MAQUINARIA Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1-a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hacen públicas las bases aprobadas mediante Decreto de Alcaldía número 2021-0390, de 3 de noviembre, que rigen el proceso de selección para la cobertura de un puesto de Operario de maquinaria y la creación de una bolsa de empleo, cuyo tenor literal se transcribe a continuación, empezando a computar el plazo de diez días naturales para la presentación de instancias, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL PUESTO DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE OPERARIO DE MAQUINARIA Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL.**

**PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

La presente convocatoria tiene por objeto, la celebración de un Concurso para la contratación temporal a tiempo completo de un puesto de trabajo de Operario de Maquinaria, cuyos datos se indican a continuación, así como la creación de una bolsa de empleo para la cobertura de vacantes y sustituciones:

|                          |  |
|--------------------------|--|
| Denominación de la plaza | Operario de maquinaria   |
| Régimen                  | Personal laboral temporal  |
| Unidad/Área              | MANTENIMIENTO/ OBRAS   |
| Categoría profesional    | Grupo V  |
| Titulación exigible      | Certificado de escolaridad   |
| Sistema selectivo        | Concurso   |
| N.º Plazas               | 1  |
| Funciones encomendadas   | -Uso de maquinaria municipal; concretamente, fregadora, barredora, y dumper.<br>-Mantenimiento de maquinaria puesta a su disposición para el desempeño de sus funciones. |
| Duración contrato        | Tres años, con periodo de prueba de dos meses.   |





## SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato que se formalizará con el aspirante seleccionado es la de contratación por obra o servicio determinado, regulada por el artículo 15 a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

Las condiciones serán las establecidas en la legislación laboral.

- El contrato será a tiempo completo.
- Las retribuciones son las fijadas en el presupuesto y en plantilla.

De conformidad con el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo.

## TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer Certificado de escolaridad.
- f) Permiso de conducción B, así como de conducción de dumper o motovolquete, ,apto para la conducción de vehículos a los que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.





\*Las personas con minusvalías, debidamente acreditadas por los órganos competentes de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, podrán solicitar en la solicitud adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas; para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de los aspirantes, adjuntando tanto la certificación que acredite su condición de minusválido, como la que acredite su aptitud para el desempeño de las funciones de **Operario/a de Maquinaria**. A tal efecto, los tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral sanitaria o de servicios sociales.

#### CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el modelo de instancia general publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento ubicada en la dirección , <https://macael.sedelectronica.es>, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte; se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Macael , se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento** , ubicado en la pagina web del Ayuntamiento de Macael [www.macael.es](http://www.macael.es).

La Solicitud deberá de ir acompañada de los siguientes documentos:

- Copia DNI
- Fotocopia del Certificado de Escolaridad exigido para acceso a esta plaza o superior.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados.

#### QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de tres días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento [www.macael.es](http://www.macael.es) , se concederá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento , ubicado en la pagina web del Ayuntamiento de Macael [www.macael.es](http://www.macael.es).. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas , así como el llamamiento a los aspirantes para las entrevistas, señalando día, hora y lugar en que habrá de realizarse.

En caso de que no hubiera que subsanar ninguna solicitud, la lista de admisión de aspirantes será definitiva, pudiendo rectificar cualquier error material en cualquier momento, sin necesidad de nueva resolución.





## SEXTA. Tribunal Calificador

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente. Francisca Domínguez Sánchez  
Suplente: María Francisca Lopéz Guirado.
- Secretaria: María del Pilar Hernández Núñez de Prado  
Suplente: María Angustias Cañadas Martínez
- Vocales: María Pérez Laborda  
Suplente: José Sáez Fernández

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

## SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

#### FASE CONCURSO:

**A.- CONCURSO.-** El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo

#### BAREMO DE MÉRITOS

##### 1. CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS. (3 puntos)

- Por la participación como asistente:

Por cada hora de duración.....0,05 puntos

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,025 puntos ó 0,010 en cada caso.

En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberá especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

En todos los casos previstos en el apartado 3º de este baremo, deberá acreditarse con el





título del resguardo de los cursos de formación.

En otro caso, el tribunal valorará discrecionalmente la relación o no con el contenido del puesto de trabajo.

## 2. OTROS:(2 PUNTO)

Carnet de otras maquinarias ..... 0,25 por carnet

### APLICACIÓN DEL CONCURSO

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de entrevista a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

Las puntuaciones máximas que se podrán obtener en cada uno de los apartados del baremo son las que a continuación se indican:

- Cursos.....3 puntos

- Otros:carnet.....2 puntos

### JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado en el punto A, será la siguiente en cada caso:

#### 1.- Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas

Para acreditar los méritos por cursos u otros habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del curso, jornadas..., o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en la que conste:

- denominación del curso, jornadas...
- número de horas/días de duración
- concepto en el que participó el aspirante.

#### 2. Otros: Aportación carnet que haya especificado en la solicitud.

Las materias de las actividades formativas que se valorarán en la fase de concurso serán, entre otras, las siguientes:

- Conducción de vehículos que van a ser empleados para el desempeño del puesto de trabajo.
- Prevención de riesgos específicos para el puesto.
- Las relacionadas con las funciones del puesto, relativos a la conducción de vehículos de fregadora, barredora, dumper, y mantenimiento de los mismos.
- y aquellas otras que el Tribunal estime que tienen relación directa con las funciones de Operario de Maquinaria.

En el supuesto de cursos organizados por los sindicatos al amparo de los planes anuales de Formación Continua del personal al servicio de la Administración Pública, habrá de





aportarse certificación del órgano competente de la mencionada institución donde consten los extremos antes indicados y la convocatoria de Formación Continua a la que pertenezca el curso.

## **B) ENTREVISTA PERSONAL..-**

El Tribunal realizará una entrevista a los aspirantes que hayan sido admitidos en las listas definitivas .

La entrevista versará sobre los temas y funciones que corresponden al desempeño del puesto.

La puntuación máxima por entrevista será de 5 puntos.

## **OCTAVA. Calificación**

### **Calificación de la fase de concurso**

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos, calificándolos con arreglo al Baremo que figura en la base septima; pudiendo obtenerse con su aplicación un máximo de cinco (5) puntos.

### **Calificación de la fase de entrevista**

Los miembros del Tribunal que juzguen el concurso puntuarán el ejercicio de la fase de entrevista con un máximo de cinco puntos (5).

Las calificaciones se entregarán la Secretaria por cada uno de los miembros del Tribunal en el modelo facilitados a los mismos.

### **Calificación final**

La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en la entrevista, dará la calificación final.

En caso de empate en la puntuación final, el Tribunal llevará a cabo el desempate de los aspirantes con la aplicación de:

- Mayor puntuación en la fase de entrevista.

La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de de Octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato**

Concluidas las pruebas, el Tribunal hará público el resultado final, con expresión de





los datos del aspirante que que haya obtenido la mayor puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.macael.es> .

Asimismo, procederá a publicar el orden de puntuación de los restantes aspirantes, respecto de los que se creará una bolsa de empleo para la cobertura de vacantes y sustituciones.

El proceso selectivo comprenderá, además de las pruebas selectivas, un período de prácticas de dos meses.

El Tribunal elevará a la consideración de la Alcaldía la propuesta de contratación. El aspirante seleccionado deberá presentar los documentos que acrediten que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria , en el plazo de tres días hábiles:

- a) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas de la plaza/puesto.
- b) Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsión con el original.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.
- e) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar.
- f) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en la selección objeto de la presente convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acrediten dichos requisitos o de la documentación no se dedujese su cumplimiento, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Acreditadas las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria, el Alcalde procederá a la formalización de los contratos.

## **DECIMA. Incompatibilidades**

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.





## UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 5GK6294ZEYXZNNQPCXW4PQG+3 | Verificación: <https://maael.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 6 de 8